



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA PÚBLICA

### SERVICIOS, ESTABLECIMIENTO Y MOVIMIENTO DE CAPITALES VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 25 de septiembre de 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

## 1. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD
Ana Lucía Noguera	MCIT
Neyibia Cuéllar	MCIT
Catalina Gaviria	MCIT
Nicolas Lozada	MCIT
Pilar Cabrera	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
María del Pilar Galindo	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Mónica Andrade	Superintendencia Financiera
Edgar Trujillo	MCIT
Claudia Avellaneda	DNP
Luz Amparo Medina	Ministerio de Cultura

## 2. RESULTADOS Y LOGROS DE LA RONDA

La negociación del Título de Establecimiento, Comercio de Servicios y Comercio Electrónico concluyó con el acuerdo de gran parte de los asuntos que aun estaban pendientes por definir.

En el Capítulo de Disposiciones Generales, la UE aceptó contar con una precisión en la definición de persona natural para aclarar que las personas naturales que tengan doble nacionalidad se beneficiarán de las disposiciones del Título siempre y cuando acrediten que su nacionalidad dominante y efectiva es de Colombia o de la UE. En cuanto a la disposición de NMF, dado que el interés de la UE era extender beneficios de acuerdos pasados en tanto que el de Colombia se limitaba a acuerdos futuros, el consenso alcanzado consiste en no incluir dicha provisión. De esta forma quedó acordado en su totalidad este Capítulo.

La UE aceptó retirar la referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar que había propuesto incluir en el Capítulo de Establecimiento y en el Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios. Con ello quedó concluido este capítulo.

Así mismo, finalizó la negociación del Capítulo de Servicios Financieros luego de que la UE aceptara la propuesta de Colombia de entidad autorreguladora, de pactar tanto la excepción cautelar sobre medidas prudenciales como las referencias a estándares internacionales para la regulación y supervisión en el sector de servicios financieros.

Igualmente, se cerró el Capítulo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios, destacándose los siguientes logros:

- Se permitirá la entrada y permanencia en territorio europeo, durante un periodo de 6 meses, a los proveedores de servicios que hayan sido contratados por una empresa colombiana para prestar un servicio en la UE a un consumidor final, aunque la empresa colombiana no esté instalada allí. Los proveedores de servicios descritos podrán desarrollar sus actividades en 21 sectores de servicios, que incluyen prioritariamente los sectores del programa de Transformación Productiva. Entre otros, se encuentran los servicios de informática y conexos; los servicios especializados en tecnología, ingeniería, mercadeo y ventas para el sector automotriz; los servicios médicos y dentales; los de tecnología cosmética; los de mantenimiento y reparación de equipos, incluidos los equipos de transporte; los servicios de ingeniería y los servicios de arquitectura.



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA PÚBLICA

### SERVICIOS, ESTABLECIMIENTO Y MOVIMIENTO DE CAPITALS VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 25 de septiembre de 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

Esta entrada se condicionará a que los proveedores de servicios accederán a la UE únicamente para cumplir el objeto del contrato cubierto por este Acuerdo, así como al compromiso de no recibir remuneración alguna, distinta de la pagada por la empresa colombiana.

- Este beneficio se extiende a los profesionales independientes que celebren contratos para prestar servicios a un consumidor final europeo. Entre otros, los profesionales independientes podrán ofrecer servicios de: traducción e interpretación; servicios de estudios de mercado y realización de encuestas de la opinión pública; servicios jurídicos consultivos por lo que se refiere al Derecho público internacional y al Derecho externo (es decir, el Derecho de fuera de la UE); servicios de ingeniería; servicios integrados de ingeniería; Servicios de informática y servicios conexos; y servicios de consultores en administración, entre otros.

- Para las personas que realizan visitas breves de negocios a la UE, se acordó una entrada de hasta 90 días en un periodo de 12 meses, siempre que sus actividades no estén involucradas con la venta de mercancías o servicios por su propia cuenta al público en general, y que no reciban remuneración de una fuente localizada en una parte de la Unión Europea donde se encuentren temporalmente. Los sectores cubiertos en esta categoría son las personas cuyas actividades están relacionadas con Investigación y Diseño; Investigación de mercado; Ferias comerciales y exhibiciones; Personal de turismo (representantes de hoteles, agentes de viajes y turismo, guías de turismo u operadores de turismo).

Por otra parte, se realizó una revisión de la oferta de Colombia, en la cual sólo faltaba incorporar los sectores que estaban pendientes de incluir a la espera de la expedición de la Reforma Financiera. Con base en lo previsto en la Reforma, se hicieron los ajustes a la oferta.

En cuanto al Protocolo de Cooperación Cultural, se realizaron avances significativos, quedando sólo pendiente por definir las condiciones para que las coproducciones sean consideradas producción nacional para efectos de pasar como cuota de pantalla en televisión.